

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 RESOLUCIÓN N°300-033- 336- 2024 (15/04/2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA UN MANDAMIENTO DE PAGO”	F:20.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y,

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, el ACTA de fecha 15/03/2024 expedido por la Inspección de Policía Municipal de San Gil, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de San Gil y en contra del señor (a) EDISON ACELA GARCIA , identificado(a) con la número C.C.91534560, por valor 290.464,00 DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE, más los intereses que se causen hasta el momento en que se realice pago total de la obligación.

Que la obligación es clara expresa y exigible y consta en documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 538 del Estatuto Tributario Municipal, (Art. 828 E.T.N), suma pendiente de pago por parte del ciudadano por la infracción a la norma de convivencia consagrada en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, por lo que debe iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo que se regulara por lo dispuesto en el artículo 100. Numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 533 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Art. 823 y s.s. ETN).

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según el artículo 534 y 535 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el Decreto Municipal 0047 del 16 de Abril de 2008, Art. 91, Literal D, Numeral 6 de la Ley 136 de 1.994 y Artículo 66 de la Ley 383 de 1.997.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San Gil y a cargo del señor (a) EDISON ACELA GARCIA, identificado(a) con C.C. número 91534560 , por valor DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE 290.464,00, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses causados y los que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo disponen el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y los artículos 533 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Artículo 823 y s.s. ETN), más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar conforme lo dispuesto en el artículo 536 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (Artículo 69 Ley 1437 de 2011). Lo anterior; atendiendo a que son comparendos Impuestos por la Policía Nacional en los que no se cuenta con información de ubicación de los declarados infractores y los datos existentes de ubicación son inexactos o incorrectos.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 543 y 544 del Estatuto Tributario Municipal.

QUINTO: ORDENESE, las medidas cautelares a que haya lugar con el objeto de garantizar el pago de la obligación. Oficiase la investigación de bienes y embargos pertinentes.

SEXTO: Líbrense los oficios de citación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda